

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. CARLOS DAVID OTERO JANNA

DEMANDADO: ANGELO DAVID GEOVO SANCHEZ, EDGARDO MARIANO DEL VALLE JASSAN, y JOSE DAVID GEOVO FANG

RADICACIÓN: 2022-00106

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convocará a las partes para la celebración de la audiencia inicial, para lo cual el despacho fijará la fecha del 04 de mayo de 2023, a las 8:00 am con la prevención de las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.-La audiencia se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1. Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha del 04 de mayo de 2023 a las 8:00 am.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes

2. -Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.
 - a. Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.
 - b. Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
 - c. Si la ausencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149fb926df5885d09c98f043de55b4cb75a30f48e62c9cd931a0c232876cdbf1**

Documento generado en 15/03/2023 09:24:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>